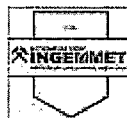


INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: *Decreto*
18



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/02 12:35:45-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
010218925	NAIM	64.5 INADMISIBLE TOTAL

INFORME N° 013275-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

INADMISIBILIDAD

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte lo siguiente:

"(...)

- a) Verificadas las coordenadas UTM de los vértices señalados en la solicitud del presente petitorio minero, se observa que:

- Los valores de las coordenadas UTM Norte y Este de los vértices, **no están expresados en kilómetros enteros** tal como lo establece en su segundo párrafo el artículo 1, la Ley N° 30428, Ley que Oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84.

Por lo que no guarda concordancia con lo expresado de acuerdo a la Ley 30428, Ley que Oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, formando una poligonal que **no encierran cuadrículas enteras** contraviniendo lo señalado por el artículo 11° del T.U.O. de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM, donde señala que las cuadrículas o el conjunto de cuadrículas deben ser colindantes al menos, por un lado.

(...)

- e) Por lo señalado en los ítems b), c) y d), lo mencionado en el ítem a) referido a los valores de las coordenadas UTM señaladas en la solicitud del petitorio, se observa que estas **NO están expresadas en miles y en enteros**, tanto en el Norte como en el Este; es decir, la separación de las coordenadas UTM **NO están en kilómetros enteros, por lo que, NO cumplen** lo señalado por el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 30428; asimismo, con el artículo 11 del TUO de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. N° 014-92-EM.

- f) Las coordenadas UTM del presente derecho minero, **no ha sido ingresado al Sistema de Graficación Catastral.**

POR LO EXPUESTO,

La Unidad Técnica es de opinión que, el derecho minero **NAIM** de Cd: **01-02189-25**, **no ha sido formulado en forma correcta**; por lo tanto, remítase el expediente a la Unidad Técnico Normativa para su informe respectivo.

(...)"

El artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que la unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, delimitada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas, según el Sistema de Cuadrículas Mineras oficializado por la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428:

"Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 a 1,000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, salvo en el dominio marítimo, donde podrán otorgarse en cuadrículas de 100 a 10,000 hectáreas".



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3697 3167 1461 4081



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/02 12:35:45-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

El artículo 1 de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, establece que el Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, **sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado**, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.

El literal b) del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020- EM, dispone que serán declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras y no serán ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retirarán de él, según sea el caso y se extinguirán, sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios de concesiones mineras en los que: "(...) b) **No se hubiera identificado correctamente la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas UTM WGS84**".

En ese sentido, no habiéndose formulado el petitorio minero de la referencia de forma correcta, procede declarar su inadmisibilidad.

INCLUSIÓN DE IMÁGENES DE CONSULTA

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

CONSULTAS EN LÍNEA RENIEC REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA	
Informe de la Consulta	
CUI:	71664503 - 2
Apellido Paterno:	SOLORZANO
Apellido Materno:	VERA
Nombres:	ISOEL ENRIQUE
Sexo:	MASCULINO
Fecha de Nacimiento:	24/04/1997
Departamento de Nacimiento:	LA LIBERTAD
Provincia de Nacimiento:	SANCHEZ CARRION
Distrito de Nacimiento:	MARCABAL
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1.60MT.
Nombre del Padre:	SOLORZANO VARGAS SEGUNDO MARCELO
Nombre de la Madre:	VERA REYES SANTOS FELICITA
Fecha de Emisión:	28/01/2023
Restricción:	NINGUNA
Departamento de Domicilio:	LA LIBERTAD
Provincia de Domicilio:	SANCHEZ CARRION
Distrito de Domicilio:	MARCABAL
Dirección:	AV. CASERIO DE SAN MIGUEL
Fecha de Caducidad:	18/01/2031
Foto del Ciudadano	
Firma del Ciudadano	
No hay firma disponible	
Huella Izquierda	

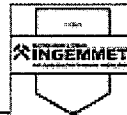
Resultado de la Búsqueda	
IMPORTANTE: Los comprobantes de pago o notas de débito emitidos por este contribuyente no dan derecho a crédito fiscal del IGV, en tanto se encuentra con estado de BAJA DE OFICIO.	
Número de RUC:	10716645032 - SOLORZANO VERA ISOEL ENRIQUE
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 71664503 - SOLORZANO VERA, ISOEL ENRIQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3697 3167 1461 4081

Letras: Reynoso
Números: 19



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/02 12:35:45-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

Consultas en línea
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA

Informe de la Consulta

CUI:	40373515 - 4	Foto del Ciudadano
Apellido Paterno:	VALVERDE	
Apellido Materno:	VELASQUEZ	
Nombres:	JAVIER	
Sexo:	MASCULINO	
Fecha de Nacimiento:	08/06/1978	
Departamento de Nacimiento:	LA LIBERTAD	
Provincia de Nacimiento:	SANTIAGO DE CHUCO	
Distrito de Nacimiento:	MOLLEBAMBA	
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA-5TO AÑO	
Estado Civil:	SOLTERO	
Estatura:	1.65MT.	
Nombre del Padre:	SANTOS	Firma del Ciudadano
Nombre de la Madre:	GRACIELA	 No hay firma disponible
Fecha de Emisión	05/08/2025	
Restricción:	NINGUNA	
Departamento de Domicilio:	LA LIBERTAD	
Provincia de Domicilio:	SANTIAGO DE CHUCO	
Distrito de Domicilio:	MOLLEPATA	
Dirección:	CASERIO NOGOL	Huella izquierda
Fecha de Caducidad:	05/08/2035	

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	10403735154 - VALVERDE VELASQUEZ JAVIER
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 40373515 - VALVERDE VELASQUEZ, JAVIER

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 17.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	X
----------------	--	--------------------------	---
4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

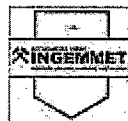
RENZO ALDAIR SARA AIQUIPA
Analista Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

RICARDO LA TORRE DIAZ
Experto (e) en Asuntos Legales
Dirección de Concesiones Mineras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3697 3167 1461 4081



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/02 12:35:45-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** del petitorio minero **NAIM** código N° **010218925**.
2. **CARECE DE OBJETO** pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
3. **CONSENTIDA O EJECTORIADA** que sea la presente resolución, **EXPÍDA** la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, a fin que retire el área declarada inadmisibile del Sistema de Cuadrículas.
4. **NOTIFÍQUESE.** -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO

Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

ISOEL ENRIQUE SOLORZANO VERA (APODERADO COMÚN)
ISOELVERA24@GMAIL.COM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL APODERADO COMÚN. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:

AV. CASERIO DE SAN MIGUEL
MARCABAL
SANCHEZ CARRION
LA LIBERTAD

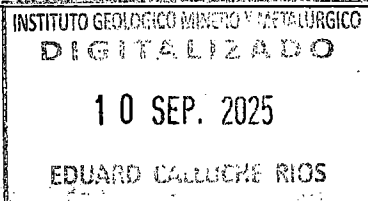
(Domicilio del expediente administrativo y del Documento Nacional de Identidad)

NAIM

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3697 3167 1461 4081